

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrada como artículo de 2ª clase en el año de 1884.

MEXICO, LUNES 24 DE ENERO DE 1948

★ Tomo CLXXII ★ Núm. 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que dispone se amplie hasta el 30 de junio próximo, los efectos del decreto de 13 de octubre de 1948, relativo al cobro del impuesto sobre producción de metales, en relación con el impuesto del 15% ad-valorem.

Circular número 188-3-14, que determina percepción de metales para los efectos del subsidio a la pesquera minera.

Circular número 181-1-1 que dispone que únicamente los barcos nacionales están afectos a la aportación para la Casa del Marino.

Oficio-Circular que deroga el Telegrama-Circular 361-1-14673, de 24 de julio de 1948.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Artes a los que se consideran afectados con el lindero del terreno solicitado por los señores José Orlu-gola Puebla, Carlos Navarro, Luis Espando V. y Herlín Cruz P., en Lerma, Méx.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Decreto que dispone se amplie hasta el 30 de junio próximo, los efectos del decreto de 13 de octubre de 1948, relativo al cobro del impuesto sobre producción de metales, en relación con el impuesto del 15% ad-valorem.

Acuerdo que declara la caducidad de los derechos del señor Manuel de la Vega, para aprovechar aguas del río Monclova, Coah.

AREA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Concesión otorgada a la Compañía Aerovías Latino Americana, S. A., para explotar una línea aérea entre México, D. F.-Córdoba, Ver.-Loma Bonita, Oax. (E. de bandera)-San Andrés Tuxtla-Contam-calcos, Ver.-Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto que reforma el artículo 89 de la Ley Federal del Trabajo, que fija los días de descanso obligatorio.

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Arroyo Seco, en Tomatlán, Jal.

Acuerdo sobre inafectabilidad de los predios Los Robles y Bajío del Pino, en Colotlán, Jal.

Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Cerro del Corazón, en Villa Obregón, Jal.

Resolución sobre ampliación de ejido al poblado El Castillo, en Gómez Palacio, Dgo.

Resolución sobre otorgación de ejido al poblado Nuevo San Camerón, entre Motozintla y Huehuetlán, en Territorio Norte de la R. Gta.

Artes Generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que dispone se amplie hasta el 30 de junio próximo, los efectos del decreto de 13 de octubre de 1948, relativo al cobro del impuesto sobre producción de metales, en relación con el impuesto del 15% ad-valorem.

ARTICULO PROPELTO. Se exhibe el sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la prevención contenida en el artículo 90, inciso b), del decreto de 30 de agosto anterior; y

CONSIDERANDO: Que por decreto de 13 de octubre de 1948, se previno que la Secretaría de Hacienda, al expedir la circular mensual para fijar los valores oficiales

tareas se encuentra en el Municipio de Lerma, Estado de México, bajo las siguientes colindancias:

Al Norte, Río Hondito, su margen izquierda.

Al Sur, F. C. de Toluca a México.

Al Este, parte del F. C. a partir del viaducto, (paso superior de la carretera a Guadalajara, como 300 metros hacia México).

Al Oeste, El kilómetro 40 - 50 de la carretera y línea Norte-Sur que separa los terrenos solicitados, como probables nacionales.

En tal virtud, y de acuerdo con lo que previene el artículo 17 del Reglamento de 19 de diciembre de 1909 en vigor, sobre terrenos, se señala un plazo improrrogable de 20 días que se consideran a partir de la fecha en que el presente aviso se publique en el "Diario Oficial" de la

Federación, para que dentro del mismo todas las personas que estimen tener derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos señalados, presenten sus documentos que comprueben sus derechos en las Oficinas de la Dirección de Terrenos Nacionales, Tacuba Núm. 7, México, D. F., en las horas hábiles de oficina, 8.30 a 14.00 hs. y a la vez para que señalen el lugar preciso donde recibirán notificaciones, bajo el apercibimiento de que la persona que no presente sus documentos dentro del plazo señalado, incurrirá en una multa de \$1.00 a \$500.00 que por desobediencia, les impondrá la Secretaría de Agricultura y Ganadería y se hará efectiva por el conducto correspondiente tal como lo dispone en el mismo artículo 17 del reglamento anteriormente citado.

México, D. F., a 31 de diciembre de 1948.—El Ingeniero, Luis Rodríguez Gil.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para la excavación y ampliación de norias y galerías filtrantes y perforación de pozos someros o profundos, en una zona situada al Oriente de la ciudad de San Miguel Allende, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

CONSIDERANDO:

Que el manantial de El Chorro, ubicado en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., constituye la principal fuente de abastecimiento de agua potable de dicha ciudad y es apenas suficiente para satisfacer las necesidades de su población, la cual ha venido aumentando considerablemente.

Que de conformidad con los estudios de los recursos hidráulicos de la región, el rendimiento del mencionado manantial ha disminuido como consecuencia del abatimiento del nivel freático causado por las obras de alumbramiento efectuadas en la zona oriental de la ciudad. Que si no se limita la ejecución de las nuevas obras de alumbramiento, éstas harían disminuir el rendimiento del manantial citado y el de los alumbramientos existentes, en detrimento tanto de los servicios de agua potable de la citada ciudad como de los demás usuarios de aguas subterráneas en la región.

Que en tal virtud y con fundamento en los artículos 19, 29, 79 y 89 de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 constitucional en materia de aguas del subsuelo, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se establece por tiempo indefinido veda para la excavación y ampliación de norias y galerías filtrantes así como para la perforación de pozos someros o profundos, en una zona situada al Oriente de la ciudad de San Miguel Allende, Gto. Dicha zona

comprenderá un semicírculo trazado en la siguiente forma: se hará pasar una línea recta de Norte a Sur (meridiana astronómica) por el manantial denominado El Chorro y, haciendo centro en donde brota dicho manantial, se trazará una semicircunferencia con radio de 10 kilómetros que con la meridiana de referencia abarque los cuadrantes Noreste y Sureste.

ARTICULO SEGUNDO.—Excepto cuando se trate de pozos de agua para usos domésticos, nadie podrá efectuar obras de alumbramiento en la zona vedada sin previo permiso escrito del Ejecutivo, expedido por conducto de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que sólo lo otorgará en caso de que los estudios geohidrológicos respectivos demuestren que la obra que se pretende realizar no perjudica el rendimiento de los manantiales aprovechables para el abastecimiento de agua potable de la ciudad, ni los demás aprovechamientos existentes.

ARTICULO TERCERO.—Para los fines del artículo anterior, debe entenderse por usos domésticos los de abastecimiento de casas habitación, escuelas, oficinas, comercios, centros culturales y sanitarios, talleres de tipo artesano e industrias en que el agua no sea elemento básico en el proceso de transformación industrial, así como los que se efectúen en predios agrícolas cuya superficie no exceda de una hectárea.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.